

ADDENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL LIQUIDADO CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA FINANCIAR AL PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL) LA LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **Marlon David Ochoa Martínez**, mayor de edad, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-08924 y Registro Tributario Nacional número 0801-1992-089240, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), nombrado mediante acuerdo No. 10-2024 del 03 de enero de 2024, emitido por la Presidente de la República, en lo sucesivo identificado como **“La Secretaría”** y por otra parte el señor **Edwin Araque Bonilla**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0319-1955-00179 y con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03191955001795, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) identificado con Registro Tributario Nacional No. 08019998393944, entidad desconcentrada del Banco Central de Honduras creada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) y sus reformas; acreditando mi representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 del uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022), en lo sucesivo identificado como **“El Administrador”**; hemos convenido suscribir el **“Addendum Número Uno (1) al Contrato de Administración del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”** y que en lo sucesivo se denominará como **“El Contrato”**, el cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera del Addendum
Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-042-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el siete (07) de julio de 2018, establece en su artículo 1: “Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en su calidad de Fideicomitente, para que liquide el “Convenio de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas” suscrito el 02 (dos) de agosto de 2007, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), debido a que el Convenio en mención ha finalizado su vigencia”.

Asimismo, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-042-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el siete (07) de julio de 2018, como parte de la Política Nacional de Vivienda, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en nombre y en representación del Estado de Honduras, suscriba con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el “Contrato de Fideicomiso para financiar al Programa de

Addendum número uno (1) al Contrato de Administración del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas.

Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas”.

Mediante Oficio No. DGCP-GV-336/2018 de fecha 11 de septiembre del 2018, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en su calidad de Fideicomitente, solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) la constitución del Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de Las Mismas.

Mediante Resolución No.CD-259-08/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No.259-41/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de Las Mismas.

Mediante Resolución No.CD-260-08/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria No.260-41/2018, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del “Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas”, el cual se suscribió con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) un 16 de noviembre del 2018.

W Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo del 2022, mediante el cual se establece en su artículo 1: “Instruir a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno, y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivos”.

Mediante Oficio DGF-007/2022 remitido por la Secretaría de Finanzas, en su condición de Fideicomitente y Fideicomisario, solicita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) que proceda a la rescisión y liquidación del “Contrato del Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas”.

Mediante Resolución No. CD-05-01/2023 de la Sesión Ordinaria número CD-01/2023 del 05 de enero de 2023, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del “Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas”, en el cual se estableció las reservas monetarias para cumplir con las obligaciones contraídas por el fideicomiso previo a la publicación del Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022; al igual que sus respectivas reservas

Addendum número uno (1) al Contrato de Administración del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas.

monetarias para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de esta manera transferir los excedentes disponibles a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, tal como lo manda el Decreto en mención.

Mediante Resolución No. CD-08-01/2023 de la Sesión Ordinaria número CD-01/2023 del 05 de enero de 2023, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del “Contrato de Administración de Carteta del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)” con el objetivo de gestionar la recuperación de las obligaciones que quedaron pendientes del liquidado Contrato de Fideicomiso.

Mediante oficio PVAH-072-2024, el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), remite a la SEFIN el Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL).

Mediante oficio PE-221/2024 de fecha 11 de junio de 2024, el BANHPROVI informa a **La Secretaría** que, para poder lograr el objetivo del Contrato, es necesario contar con el Reglamento Operativo de Liquidación; el cual deberá tener el visto bueno de **La Secretaría**, por lo que surge la necesidad de suscribir un Addendum en el que se indique tal acción.

Mediante comunicación electrónica, emitida por SEFIN en fecha 27 de junio de 2024, y en respuesta al oficio PE-221/2024, **La Secretaría** notifica las observaciones al borrador de Addendum remitido por BANHPROVI.

Mediante Resolución No. CD-182-34/2024 de la Sesión Ordinaria número CD-34/2024 del 01 de agosto de 2024, el Consejo Directivo del BANHPROVI aprobó la suscripción del “Addendum Número Uno (1) al Contrato de Administración del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)” con el objetivo de incorporar el Reglamento Operativo para la liquidación.

Cláusula Segunda del Addendum

Objetivo del Addendum

En atención a lo establecido en la Cláusula Octava de la Vigencia y Modificaciones del Contrato, Las Partes, por este acto formalizamos la modificación de las cláusulas siguientes: SEGUNDA Y TERCERA de “El Contrato”, que en lo sucesivo se leerán así:

“Cláusula Segunda

Definiciones

Para los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

Addendum número uno (1) al Contrato de Administración del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas.

- **Administrador:** Es el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), a quién se le atribuye la administración de los recursos monetarios del liquidado Contrato de Fideicomiso, para que realice con los mismos, sólo aquellos actos exigidos para el cumplimiento del fin lícito y determinado.
- **Beneficiarios:** Son las personas naturales y jurídicas a quienes se les otorgó redescuentos con fondos del Fideicomiso.
- **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- **Contrato:** Se refiere al Contrato de Administración del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
- **Convivienda:** Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, vinculado al Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, ente que aglutina y rectora el sector vivienda en Honduras.
- **Debida Diligencia:** Es el deber de todo sujeto obligado de identificar y adoptar las acciones necesarias que le permitan administrar su riesgo a través del conocimiento y objetivo de las actividades y el origen de los activos de sus clientes y el respeto de las demás obligaciones y políticas impuestas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos emitida mediante Decreto Legislativo número 144-2014; con respeto de los derechos del afectado.
- **Fideicomiso:** Se refiere al liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
- **IFI:** Son las Instituciones Financieras Intermediarias con quién BANHPROVI ha suscrito contratos de intermediación.
- **Parte o Las Partes:** Se refiere a **La Secretaría** y El Administrador, de manera individual e indistinta o conjuntamente.
- **PVAH:** Es el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, ente que aglutina y rectora el sector vivienda en Honduras. Le corresponde la definición de la política de vivienda, y por tanto la reglamentación y certificación de los proyectos de vivienda de interés social.
- **Reglamento Operativo:** Se refiere al “Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), en la Ejecución de los proyectos aprobados durante la vigencia del liquidado “Contrato de Fideicomiso Para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”, necesario para la total liquidación de los fondos del liquidado Contrato de Fideicomiso.
- **Secretaría o La Secretaría:** Se refiere a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).”

“Cláusula Tercera Objetivo

El presente Contrato tiene como objetivo cumplir con los compromisos fiscales, realizar los desembolsos que corresponden a compromisos adquiridos con las Instituciones Financieras Intermediarias y con los Beneficiarios del liquidado Contrato de Fideicomiso PROVICCOSOL y que fueron aprobados por el Comité Técnico Administrativo antes de la liquidación del Fideicomiso, dar seguimiento a las cuentas por cobrar de la cartera de créditos otorgada a través de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), hasta su total cancelación; con el propósito de transferir a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de **La Secretaría**, las disponibilidades netas después de cubiertas todas las obligaciones adquiridas en el liquidado Fideicomiso.

Para la liquidación de los proyectos que fueron aprobados por el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso antes de la liquidación del Fideicomiso, se tomará en cuenta lo establecido en el “Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL) en la Ejecución de los Proyectos Aprobados Durante la Vigencia del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”; emitido por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)/ Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH), el cual contará con el visto bueno de **La Secretaría**.”

Cláusula Tercera del Addendum

Vigencia de Términos y Condiciones Contractuales Previas

Quedan en plena vigencia las demás Cláusulas, términos y condiciones contenidos en el “Contrato de Administración del Liquidado Contrato de Fideicomiso para Financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las Mismas, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Addendum número Uno (1) al Contrato, en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



Marlon David Ochoa Martínez
Secretario de Estado
SEFIN
La Secretaría



Edwin Araque Bonilla
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
El Administrador